



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE
GÉNERO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1171

SANTIAGO, 29 OCT 2020

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República acordó otorgar en comodato al Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, un vehículo de su propiedad, para el traslado y seguridad de la Subsecretaría de la Mujer y de la Equidad de Género;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 23 de octubre de 2020, se suscribió entre la Presidencia de la República y el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, contrato de comodato de vehículo de propiedad de la primera Institución, que se individualiza en el contrato referido;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. APRUÉBASE**, el contrato de comodato, suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, cuyo objeto es el préstamo del vehículo que se individualiza en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 23 de octubre de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante"; y por la otra el **MINISTERIO DE***



LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, debidamente representada por su Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, doña **MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO**, cédula nacional de identidad N° 9.577.240-4, con domicilio en Catedral N° 1401, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERA. La Comodante es dueño del siguiente vehículo:

P.P.U.	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASSIS	MOTOR	AÑO
KXKF-30-2	STATION WAGON	HYUNDAI	TUCSON TL CRDI GL AVANCE 2,0	KMHJ2B13BKU817893	G4NAJU090801	2019

SEGUNDA. Por el presente instrumento, la Presidencia de la República, representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato al Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, representada por su Subsecretaria, el vehículo individualizado en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género recibirlo a su total y plena conformidad, expresando asimismo que el vehículo se encuentra en buen estado y en correcto funcionamiento.

TERCERA. El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el Comodatario use el vehículo individualizado en la cláusula primera para el traslado y seguridad de la Subsecretaria de la Mujer y de la Equidad de Género.

Es condición esencial del presente contrato de comodato, que el vehículo individualizado en la cláusula primera solo sea usado por el Comodatario en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto.

Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que correspondan para el uso del vehículo que en este acto se entrega en comodato.

CUARTA. El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir el vehículo individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.

QUINTA. En prevención de los eventuales daños que pudiere sufrir el vehículo que por este acto se entrega en comodato, y por eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes por el uso del mismo, la Comodante se compromete a financiar los gastos que demande contratar una póliza de seguro por todo el tiempo de duración del presente comodato.

SEXTA. El plazo de este contrato será de catorce días corridos, a partir del viernes 23 de octubre de 2020. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia o al correo electrónico que indiquen las partes, con una anticipación mínima de 2 días corridos al término previsto del contrato.

SÉPTIMA. La entrega del vehículo, así como su restitución, se realizará en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en la fecha de suscripción del presente instrumento la entrega y, a más tardar al tercer día corrido de terminado el contrato su restitución, en el caso de término de éste.

OCTAVA. Serán de cargo exclusivo del Comodatario, los costos por mantenimientos preventivos y correctivos que demande el vehículo en razón de este contrato, así como las expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la circulación y funcionamiento del vehículo, tales como permisos de circulación, revisiones técnicas, seguros obligatorios, combustibles, lubricantes, etc.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Comodante y uno en poder de la Comodatario.

PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO**, para representar al **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Subsecretaria de la Cartera, que no se inserta por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** consta en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

Julio Alberto
Maiers
Hechenleitner

Presidencia de la República
Calle Alameda 1301, Santiago
Fono: 22211212 / 22211213
Fax: 22211214 / 22211215
www.presidencia.cl

**Director Administrativo
Presidencia de la República**

IMH/RPA/ALI/CAD/JOC

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.